



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS PARA LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE HONTANARES DE ERESMA (SEGOVIA).**

### Contenido

1.-Administración contratante.....	1
2.- Necesidad.....	1
3.- Objeto del contrato.....	2
4.- Presupuesto base de licitación.....	4
5.-Plazo de ejecución.....	5
6.- Valor estimado del contrato (VEC).....	6
7.- No división por lotes.....	7
8.-Configuración de la contratación.....	8
9.- Criterios de adjudicación.....	8
10. Revisión de precios.....	10
11.- Visita obligatoria a los edificios e instalaciones.....	11
12.-Conclusión.....	11

### **1.-Administración contratante**

La administración contratante es el Ayuntamiento de Hontanares de Eresma, actúa como órgano de contratación el Pleno Ayuntamiento de Hontanares de Eresma.

### **2.- Necesidad**

El Ayuntamiento de Hontanares de Eresma está comprometido con un esfuerzo significativo para mejorar la eficiencia energética de sus instalaciones municipales. Este compromiso no solo representa una acción local, sino también una contribución concreta al cambio global. En este sentido, el Ayuntamiento reconoce la importancia fundamental de promover la eficiencia energética y adoptar fuentes de energía renovable como pilares esenciales en la lucha contra el cambio climático.

El objetivo principal de este contrato es transformar y modernizar las infraestructuras energéticas de los edificios municipales, buscando optimizar su funcionamiento y eficiencia. Para lograr este propósito, se llevarán a cabo diversas actuaciones:





- Renovación y mejora de las instalaciones electromecánicas de los edificios, incluyendo la implementación de sistemas de telegestión y control avanzados.
- Desarrollo de proyectos de autogeneración energética y autoconsumo mediante la instalación de generadores fotovoltaicos, con el fin de reducir la dependencia de fuentes externas y maximizar el uso de energías limpias.

Estas medidas tienen como meta primordial mejorar la eficiencia energética de los edificios municipales, reducir costes operativos y disminuir las emisiones de CO2. En consecuencia, se promueve una gestión más responsable y sostenible de los recursos energéticos, contribuyendo así a la reducción de la huella de carbono asociada a las instalaciones municipales.

Es importante destacar que el Ayuntamiento no cuenta actualmente con los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo estas prestaciones de manera efectiva. Por lo tanto, la externalización de estos servicios mediante este contrato mixto de servicios energéticos se considera esencial para garantizar la implementación exitosa de estas mejoras y la consecución de los objetivos planteados en materia de eficiencia energética y sostenibilidad.

### **3.- Objeto del contrato**

El objeto del contrato consiste en implementar una actuación integral en el Ayuntamiento de Hontanares de Eresma para mejorar la eficiencia energética de las instalaciones eléctricas de sus edificios municipales. Esta intervención se llevará a cabo mediante la modalidad de servicios energéticos proporcionados por una Empresa de Servicios Energéticos (ESE), que ejecutará las prestaciones detalladas en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas.

Los edificios contemplados en este contrato incluyen los siguientes:

- Ayuntamiento y Biblioteca
- Centro Médico y Oficinas
- Centro Cultural y Colegio de Mayores
- Colegio Infantil
- Guardería
- Piscina
- Frontón y Locales de Frontón
- Kiosco
- Centro Comercial
- Estación de Bombeo Nuevo
- Estación de Bombeo Viejo
- Depuradora
- Fosa Séptica

Estos edificios se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).





La actuación integral que abarca este contrato implica ceder el uso y la explotación de las instalaciones consumidoras de energía eléctrica de los edificios municipales al contratista de la ESE. Esto permitirá cubrir una serie de prestaciones esenciales:

- Prestación P1 - Gestión Energética: Implementación de técnicas de gestión energética y operación necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones eléctricas del contrato. Esto incluye la gestión del suministro energético, el control de costes de energía eléctrica demandada, la supervisión de la instalación y el seguimiento de su desempeño. Se incluirá la ejecución de un plan de medición y verificación para garantizar ahorros energéticos y ajustar consumos.
- Prestación P2 - Mantenimiento: Ejecución de tareas de mantenimiento preventivo y correctivo para asegurar el óptimo rendimiento de las instalaciones eléctricas y sus componentes. El contratista suscribirá los contratos de mantenimiento necesarios para equipos requeridos.
- Prestación P3 - Garantía Total: Reparación o reposición de elementos deteriorados en las instalaciones, conforme a las regulaciones del Pliego.
- Prestación P4 - Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones electromecánica de los edificios: realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones electromecánicas de los edificios, que serán financiadas por el Adjudicatario, que recuperará el importe de la inversión mediante los ahorros en consumo energético conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato.
- Esta prestación conlleva las actuaciones tendentes a promover la mejora y renovación de las instalaciones bajo criterios de eficiencia mediante la incorporación de equipos e instalaciones, que fomenten el ahorro de energía y la eficiencia energética. Estas instalaciones serán estudiadas, propuestas, ejecutadas y financiadas por el Adjudicatario, mediante los ahorros o venta de energía, conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato. Debe incluir el mantenimiento con garantía total de las nuevas instalaciones ejecutadas. Serán instaladas por el adjudicatario a su riesgo y ventura, con el objeto de alcanzar como mínimo el ahorro energético garantizado.
- Prestación P5 - Inversiones en Ahorro Energético y Renovables: Promoción de eficiencia energética mediante la incorporación y renovación de equipos e instalaciones, incentivando el ahorro y el uso de energías renovables. Las inversiones serán asumidas por el contratista y deberán cumplir con objetivos de ahorro energético mínimo del 20% para los edificios municipales. Las propuestas deberán incluir inversiones en autoconsumo mediante paneles fotovoltaicos y otras medidas de eficiencia energética como tecnología LED.

En resumen, este contrato abarca una gestión integral de eficiencia energética para los edificios municipales de Hontanares de Eresma, mediante la externalización de servicios energéticos especializados que garantizan mejoras sustanciales en consumo y sostenibilidad.





#### 4.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación se define a partir del coste energético eléctrico incurrido por el Ayuntamiento en el año 2023.

En el Anexo I Inventario de edificios y consumos eléctricos se adjunta el cuadro de consumos eléctricos por edificio obtenido por la suma de las facturas emitidas al Ayuntamiento de Hontanares de Eresma por la Compañía eléctrica.

EDIFICIO	FACTURA ELECTRICA				
	C. ANUAL	Importe sin IVA	Precio	P. Contratada	Maxímetros
AYUNTAMIENTO BIBLIOTECA +	4.008	1.019,60 €	0,254391	3,45	0
MÉDICO + OFICINAS	4.466	1.244,09 €	0,278569	5,75	0
C. CULTURAL + C. MAYORES	36.291	7.760,43 €	0,213839	P1-30 Y RESTO-40	36,112 EN P1
COLEGIO INFANTIL	28.829	6.903,12 €	0,239451	13,856	0
GUARDERIA	662	474,05 €	0,715878	4,6	0
PISCINA	13.762	3.453,07 €	0,250913	11	14
KIOSCO	9.808	2.410,45 €	0,245764	10,39	0
FRONTON + LOCALES FRONTON	19.616	4.820,91 €	0,245764		
CENTRO COMERCIAL	42.375	8.748,11 €	0,206445	31	0
SONDEO NUEVO	135.438	22.511,27 €	0,166211	30	0
SONDEO VIEJO	39.934	7.792,82 €	0,195143	20	0
DEPURDORA	44.751	10.864,03 €	0,242765	20	0
FOSA SÉPTICA	760	613,05 €	0,806533		
<b>TOTALES</b>	<b>380.700,60</b>	<b>78.615,00 €</b>	<b>0,206501</b>		

En el Anexo IV al Pliego de prescripciones técnicas se justifica el presupuesto base de licitación que asciende a:

Prestación		Importe sin Iva €/año
Gestión energética	P-1	78.615
Mantenimiento	P-2	2.000
Garantía Total	P-3	1.000
Inversión (*)		0





<b>Total PBL (€/año) sin IVA</b>		<b>81.615</b>
----------------------------------	--	---------------

De donde resulta que:

- Presupuesto base de licitación (PBL) sin IVA: 81.615,00 €/año
- Presupuesto base de licitación (PBL) con IVA: 98.754,15 €/año

## 5.-Plazo de ejecución

La determinación de la revisión de precios para el contrato mixto de servicios energéticos del Ayuntamiento de Hontanares de Eresma se ha realizado conforme al artículo 10 del Real Decreto 55/2017, que desarrolla la Ley de desindexación de la economía española (Reglamento de la Ley de Desindexación). El objetivo principal de este cálculo es establecer el plazo de recuperación de la inversión, lo cual justifica la periodicidad en la revisión de precios y la duración del contrato.

El artículo 10.2 del Real Decreto 55/2017 define el período de recuperación de la inversión como el mínimo valor de  $n$  para el cual se cumple la siguiente desigualdad, habiendo realizado todas las inversiones necesarias para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales:

$$\sum_{t=0}^n FC_t \geq 0$$

Donde:

- $t$  representa los años medidos en números enteros.
- $FC_t$  es el flujo de caja esperado del año  $t$ , que se desglosa en dos componentes:

$t$ , que se desglosa en dos componentes:

- Flujo de Caja Procedente de Actividades de Explotación: Comprende los cobros y pagos derivados de las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos del contrato, excluyendo gravámenes sobre el beneficio del contratista. Incluye cobros por cánones, tributos, y contraprestaciones abonadas por usuarios y la Administración.
- Flujo de Caja Procedente de Actividades de Inversión: Diferencia entre cobros y pagos relacionados con adquisiciones de activos no corrientes (como inmovilizados intangibles, inversiones inmobiliarias, etc.) y los cobros por enajenación o valor residual de activos.

El artículo 10 del Real Decreto 55/2017 también establece la metodología para calcular la tasa de descuento, necesaria para determinar el período de recuperación de la inversión. La tasa de descuento se calcula como el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses, incrementado en un diferencial de 200 puntos básicos. Este rendimiento medio se





obtiene de los datos publicados por el Banco de España en el Boletín del Mercado de Deuda Pública.

Por lo tanto, la revisión de precios y la justificación del período de duración del contrato se basan en estos cálculos y consideraciones sobre los flujos de caja esperados, la tasa de descuento aplicada y el plazo de recuperación de la inversión. Este enfoque asegura una evaluación financiera rigurosa y transparente, necesaria para la planificación y ejecución efectiva del contrato de servicios energéticos para los edificios municipales.

En el Anexo V Determinación del plazo de duración del contrato del pliego de prescripciones técnicas se desarrolla esta metodología, obteniendo un plazo de amortización de 22 años.

## 6.- Valor estimado del contrato (VEC)

Considerando el plazo de 22 años y las posibles causas que pueden motivar modificaciones en el contrato, y que se entiende que no superarán la cifra del 20%, se obtiene el Valor estimado del contrato:

Presupuesto base de licitación	81.615,00	Sin IVA
20% eventuales modificaciones	16.323,00	Sin IVA
<b>Total VEC anual</b>	<b>97.938,00</b>	<b>Sin IVA</b>
<b>Total VEC en 22 años</b>	<b>2.154.636,00</b>	<b>Sin IVA</b>

Se identifican las siguientes circunstancias prevista que pueden generar modificaciones en el contrato:

- Ampliación de Superficies para Instalaciones Fotovoltaicas: Debido a la construcción de nuevos edificios municipales que puedan albergar instalaciones fotovoltaicas. Se evaluará la introducción de nuevos edificios según criterios específicos.
- Nuevas Necesidades Energéticas por Reformas o Ampliaciones: Modificaciones que impliquen reformas, ampliaciones o acondicionamientos de los edificios e instalaciones existentes dentro del contrato.
- Reducción de Plazos del Contrato: El Ayuntamiento puede necesitar reducir los plazos del contrato, abonando la parte proporcional de inversión correspondiente. Esta acción no afectará a los años de garantía establecidos para las actuaciones realizadas bajo las modalidades P4 y P5.
- Reducción de Cuotas del Contrato: El Ayuntamiento puede optar por reducir las cuotas del contrato abonando capital para amortizar inversiones de forma anticipada, beneficiándose de la no acumulación anual de esas cantidades amortizadas.
- Implementación de Nuevas Instalaciones de Energías Renovables: Introducción de nuevas instalaciones energéticas basadas en fuentes renovables para mejorar la eficiencia del sistema energético municipal y que sean conectables a la red de abastecimiento de los edificios municipales.





- Desarrollo de Servicios de Ciudad Inteligente: Implementación de servicios de ciudad inteligente, como puntos de recarga de vehículos eléctricos o instalaciones de baterías en fuentes renovables, conectables a la red de abastecimiento energético de los edificios municipales.

En todos los casos, el límite máximo para las modificaciones individuales o acumuladas no podrá exceder el 20% del importe inicial (sin IVA) del contrato.

## **7.- No división por lotes.**

La decisión de no dividir el contrato en lotes se fundamenta en la naturaleza integral y el enfoque específico hacia el cumplimiento de normativas de eficiencia energética en los edificios municipales. Este contrato engloba un conjunto de prestaciones interdependientes que constituyen una unidad funcional, cuya separación podría afectar negativamente la consecución de los objetivos planteados. Es crucial agrupar todas estas prestaciones en un solo contrato, dado que están dirigidas hacia un mismo propósito: la provisión integral de servicios energéticos para los edificios del Ayuntamiento de Hontanares de Eresma.

La ejecución por parte de una única empresa es indispensable para evitar inconsistencias en los términos del contrato y asegurar la correcta realización de todas las prestaciones. Además, la ejecución individualizada de las prestaciones podría comprometer la viabilidad económica del proyecto, ya que un enfoque integral facilita economías de escala y sinergias que mejoran la calidad y la seguridad de la ejecución.

Separar las prestaciones P2 a P5 de la P1 iría en contra de la motivación subyacente del proyecto y conllevaría desventajas técnicas, operativas y financieras para el Ayuntamiento. La integración de todas las prestaciones bajo una única empresa asegura la coherencia y eficacia del mantenimiento y operación de las instalaciones, así como la maximización de los ahorros energéticos.

Es esencial unificar y coordinar la ejecución de todas las prestaciones del contrato, dado que están estrechamente interrelacionadas y su ejecución por separado podría comprometer su realización correcta desde un punto de vista técnico y estratégico. En conclusión, considerando la justificación integral de este enfoque junto con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se respalda la decisión de no dividir el expediente en lotes, garantizando así la efectividad y coherencia en la implementación de este proyecto de eficiencia energética para el Ayuntamiento de Hontanares de Eresma.

## **8.-Configuración de la contratación**

La contratación para este proceso, una vez establecida la necesidad, el objeto del contrato, los plazos de ejecución y los importes contractuales, se configura según los siguientes parámetros:







Tipo de Procedimiento: Se ha establecido un procedimiento abierto, el cual permite que cualquier licitador que cumpla con las condiciones establecidas pueda presentar una oferta para este contrato.

Licitación Electrónica: De acuerdo con lo indicado en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se llevará a cabo la licitación de forma electrónica.

Tipo de Contrato: Se trata de un contrato mixto de suministro y servicio, donde prevalece el suministro eléctrico como la prestación principal. La justificación de este enfoque radica en la existencia de varias prestaciones de distinta naturaleza (suministro y servicios) que son complementarias y están vinculadas entre sí, siendo aplicable por tanto el artículo 18 de la LCSP.

El contrato está sujeto a Regulación Armonizada (S.A.R.A), dado que este contrato supera el umbral previsto para los contratos de suministro. Por tanto, está sujeto a regulación armonizada según el artículo 22 de la LCSP.

Trámite: El trámite establecido para este procedimiento es ordinario, permitiendo una gestión ordinaria y eficiente del proceso de contratación.

Publicidad del Proceso: La información sobre este contrato se encuentra disponible en el perfil de contratante de Entidades Locales, específicamente en la ubicación correspondiente a Castilla y León > Segovia > Ayuntamientos > Hontanares de Eresma. Se puede acceder al perfil de contratante a través del siguiente enlace: Perfil de Contratante de Hontanares de Eresma:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?  
uri=deeplink:perfilContratante&ubicacionOrganica=drfAWAugSa4%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&ubicacionOrganica=drfAWAugSa4%3D)

Este proceso de contratación se rige por las disposiciones legales establecidas en la LCSP y busca garantizar transparencia, competencia y eficiencia en la adjudicación del contrato mixto de suministro y servicios para el Ayuntamiento de Hontanares de Eresma.

## **9.- Criterios de adjudicación**

La elección de emplear una pluralidad de criterios objetivos y subjetivos en el contrato mixto de servicios energéticos para los edificios municipales del Ayuntamiento de Hontanares de Eresma, en Segovia, se fundamenta en varios principios esenciales que buscan equilibrar la calidad-precio, favorecer la competencia y garantizar la transparencia en el proceso de contratación. A continuación, se detallan los criterios, motivos y factores clave para justificar esta elección:

1.- Los criterios objetivos económicos se configuran para evaluar aspectos cuantificables económicamente de las ofertas recibidas, como el rendimiento energético, el coste de la energía y de las prestaciones contractuales.

La oferta económica se valorará objetivamente (mediante fórmulas) con 70 puntos mediante los siguientes criterios:







- Porcentaje de descuento sobre los precios de la Base de precios del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Guadalajara (COATIE Guadalajara), que se utilizará, para confeccionar los presupuestos de aquellas obras o suministros complementarias o ampliaciones necesarias siempre a propuesta del Ayuntamiento de Hontanares, expresada en tanto por ciento con dos decimales: hasta un máximo de 8 puntos.
- Oferta Económica sobre el precio fijado como máximo respecto de la prestación P2: hasta un máximo de 4 puntos.
- Oferta Económica sobre el precio fijado como máximo a la prestación P3: hasta un máximo de 4 puntos.
- Porcentaje de descuento que el licitador aplicará sobre el importe de P1 que no esté afectado por su oferta, en generación de energía con fuentes renovables. Hasta un máximo de 4 puntos.
- Porcentaje de energía aportada en formato autoconsumo por fuentes de energía renovables: hasta un máximo de 25 puntos.
- Precio sin impuestos del Kwh fotovoltaico o de otra fuente de energía renovable que se hubiera ofertado: hasta un máximo de 25 puntos.

Estos parámetros se evaluarán con fórmulas o tablas proporcionales que otorguen la máxima puntuación a los licitadores que mayor esfuerzo realicen y proporcionalmente al resto. En el PCAP se definirán las fórmulas y tablas de baremación correspondientes.

2.-Los criterios subjetivos (sometidos a juicio de valor) valoran aspectos cualitativos como la calidad del suministro, del servicio, la capacidad para gestionar el contrato de manera eficiente, y el compromiso con la sostenibilidad. Estos criterios, brindan una base transparente y objetiva para la evaluación de las ofertas, permitiendo que las empresas compitan en igualdad de condiciones según parámetros medibles.

La calidad de la oferta se valorará subjetivamente con 50 puntos mediante los siguientes criterios que abarcan las cinco prestaciones que incluye el contrato.

- Estudio técnico prestación P1. Hasta un máximo de 12,5 puntos.
- Estudio técnico prestación P2. Hasta un máximo de 10,0 puntos.
- Estudio técnico prestación P3. Hasta un máximo de 2,50 puntos.
- Estudio técnico prestación P4. Hasta un máximo de 12,5 puntos.
- Estudio técnico prestación P5. Hasta un máximo de 12,5 puntos.

La valoración subjetiva se realizará con arreglo a los subcriterios establecidos en el PCAP para cada uno de ellos. Para su valoración, se tomará en consideración los siguientes aspectos: claridad expositiva, grado de detalle, adecuación y coherencia con la solución técnica propuesta en el pliego de prescripciones técnicas. De este modo, se realizará un análisis de cada uno de los subapartados y se calificará en función de los aspectos anteriormente descritos baremando cada uno de ellos y otorgándoles la siguiente calificación: muy bien, bien, regular o mal, en función del resultado del análisis efectuado.

Al utilizar una variedad de criterios (objetivos y subjetivos), se fomenta en primer lugar, la participación de un mayor número de empresas, incluyendo aquellas que pueden ofrecer soluciones innovadoras o especializadas. En segundo lugar, permite una





evaluación más completa y transparente de las propuestas, ayudando a los licitadores a comprender las necesidades del Ayuntamiento y cómo serán evaluados.

La transparencia en la selección final de la oferta ganadora se fortalece al utilizar criterios claros y bien definidos que reflejan los intereses y necesidades del Ayuntamiento en términos de eficiencia energética, sostenibilidad y gestión efectiva del contrato.

En resumen, la aplicación de una pluralidad de criterios objetivos y subjetivos en el proceso de contratación del contrato mixto de servicios energéticos para los edificios municipales busca asegurar una evaluación integral y equilibrada que garantice la selección de la oferta más adecuada en términos de calidad, precio, competencia y transparencia, maximizando así los beneficios para el Ayuntamiento de Hontanares de Eresma y sus ciudadanos en términos de eficiencia energética y gestión sostenible de sus instalaciones.

## **10. Revisión de precios**

La justificación de precios en el contrato se sustenta en varios aspectos normativos que regulan la contratación pública en España, incluyendo la LCSP, la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017 que desarrolla esta ley.

La Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), en su artículo 100, establece que los precios de los contratos públicos deben ser fijos o revisables. En el caso de contratos de larga duración como el mencionado (22 años), es crucial determinar una metodología sólida de revisión de precios para garantizar que estos sean equitativos y reflejen las condiciones del mercado a lo largo del tiempo.

Por otra parte, la Ley de Desindexación tiene como objetivo evitar la indexación automática de los precios a índices de precios u otros parámetros económicos, promoviendo así la estabilidad y la eficiencia en los contratos públicos. En el contexto de un contrato a largo plazo, es esencial establecer una fórmula de revisión de precios que se ajuste a los principios de desindexación, garantizando que los ajustes de precios se basen en criterios objetivos y transparentes, como los flujos de caja previstos y la evolución de los costos relevantes.

El Real Decreto 55/2017 desarrolla la Ley de Desindexación y establece las pautas específicas para calcular las tasas de revisión de precios en contratos públicos. Mediante la metodología expuesta en el citado decreto, se ha procedido a estimar la fórmula de revisión aplicable al contrato partiendo de la estructura de costes propuesta. Los cálculos justificativos adaptados a la reglamentación citada se incluyen en el Anexo VI Determinación de la fórmula de revisión de precios del Pliego de Prescripciones Técnicas.





## **11.- Visita obligatoria a los edificios e instalaciones**

La obligatoriedad de visitar el emplazamiento del futuro contrato se fundamenta en la necesidad de promover la diligencia y la responsabilidad por parte de los proponentes en la fase de licitación o propuesta de obra.

Visitar el lugar donde se llevará a cabo el proyecto permite a los proponentes familiarizarse directamente con las tipologías de los edificios, ubicaciones, las características del entorno y los posibles desafíos que podrían surgir durante la ejecución del contrato. Esta visita no solo proporciona información esencial para preparar una propuesta precisa y detallada, sino que también demuestra el compromiso y la seriedad del proponente hacia el proyecto.

Al hacer obligatoria la visita al emplazamiento, se persigue promover un estándar de diligencia razonable. Esto implica que cualquier proponente interesado en participar debe dedicar el tiempo y los recursos necesarios para comprender plenamente los requisitos del proyecto y evaluar de manera realista la viabilidad de su propuesta. Además, la visita al sitio también ofrece la oportunidad de aclarar dudas, interactuar con el personal clave involucrado en el proyecto y obtener una perspectiva más completa de las expectativas del cliente y de las instalaciones existentes.

En resumen, la obligatoriedad de visitar el emplazamiento del futuro contrato no es solo una formalidad, sino una medida destinada a fomentar la transparencia, la diligencia y la responsabilidad en el proceso de licitación. Es una práctica que beneficia tanto a los proponentes como a los ciudadanos del municipio al garantizar que las propuestas presentadas estén fundamentadas en una comprensión sólida y directa de las condiciones del proyecto.

## **12.- Conclusión**

La presente memoria justificativa proporciona una base justificativa sólida y detallada para la contratación del servicio energético destinado a los edificios municipales del Ayuntamiento de Hontanares de Eresma. Se ha identificado claramente la necesidad de mejorar la eficiencia energética y reducir costos operativos y emisiones de CO<sub>2</sub>, alineándose con los objetivos de sostenibilidad y responsabilidad ambiental que operan actualmente en Europa.

El objeto del contrato se ha definido de manera integral, abarcando los servicios energéticos necesarios para lograr edificios municipales más eficientes y sostenibles. El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato se han establecido de forma transparente, permitiendo una competencia equitativa entre los licitadores.

La decisión de no dividir el contrato en lotes se ha fundamentado en la naturaleza integral del servicio y la necesidad de garantizar la coherencia y eficacia en la ejecución de las prestaciones. Asimismo, se ha configurado el procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa vigente, asegurando transparencia y acceso a todos los potenciales licitadores.





Los criterios de adjudicación se han establecido para equilibrar adecuadamente la calidad y el precio de las ofertas, promoviendo la competencia y seleccionando al contratista que ofrezca la mejor relación costo-eficiencia para el Ayuntamiento de Hontanares de Eresma.

Finalmente, la memoria aborda la revisión de precios, estableciendo un marco claro para ajustar los costos a lo largo del plazo del contrato, asegurando así la estabilidad financiera y la viabilidad del proyecto a largo plazo.

En conjunto, esta memoria justificativa respalda de manera integral la decisión de contratar un servicio energético integral para los edificios municipales, asegurando una gestión eficiente y sostenible de los recursos energéticos y contribuyendo a la lucha contra el cambio climático en el ámbito local.

En Hontanares de Eresma (Segovia), a fecha de firma electrónica.

Fdo. El Alcalde

D. Javier García García

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HONTANARES DE  
ERESMA (SEGOVIA).**

